



RECTORIA

# PROTOCOLO DE ACTUACION DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL

Centro de Formación Técnica CEITEC

Enero de 2018

## INTRODUCCION

La asimetría de poder es consecuencia de una realidad social que se presenta en distintos ámbitos. Es por ello que el Centro de Formación Técnica CEITEC y sus autoridades, que promueven la convivencia entre los miembros de su comunidad educativa (directivos, funcionarios, docentes y estudiantes), basada en el reconocimiento a la dignidad de todas las personas y en todos sus niveles, convivencia que se ve alterada con cualquier acto basado en una situación de desigualdad sexual, instruyen el actuar de los miembros de su comunidad educativa con el objetivo de prevenir e intervenir una de sus manifestaciones que resulta intolerable, que es el acoso sexual.

Este Protocolo tiene por objeto dar respuesta al actuar en el momento de analizar, prevenir e investigar situaciones de acoso sexual dentro del establecimiento educacional. Por lo tanto, para comprender las medidas y procedimientos especificados en este protocolo, hay que tener en cuenta la importancia de estos elementos en la dinámica de la Comunidad educativa y Ha de comprenderse el trato digno respetuoso de todos los integrantes de la institución.

Todos los miembros de la comunidad educativa del Centro de Formación Técnica CEITEC tienen la obligación de conocer este Protocolo, y acatar los deberes que les impongan.

## NORMAS GENERALES

La Ley General de Educación, que asegura a los estudiantes el derecho a que *se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes*, y el derecho de desarrollar el proceso educativo en un ambiente de relaciones respetuosas, lo que se va complementando con las disposiciones del Código del Trabajo, y en general, de una numerosa sucesión de disposiciones nacionales e internacionales que promueven la investigación y mecanismos de prevención del acoso sexual en los ambientes de trabajo, de estudio y de convivencia en general.

En vista de tales antecedentes, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa vivificar el Proyecto educativo del Centro de Formación Técnica CEITEC, en términos de brindar un trato deferente y respetuoso a los demás miembros de la comunidad.

Es este y no otro el enfoque de este Protocolo, en cuanto a la protección y medidas orientadas al bienestar psico-emocional de el/la denunciante. Por lo tanto, todas las denuncias serán recibidas y se aplicarán las medidas de protección definidas en el Protocolo mientras dure la investigación, sin sobrepasar el principio de presunta inocencia de el/la inculpado/a.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL

### I. DEFINICIÓN DEL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.

Aunque por su ubicación pueda creerse que es una regla de carácter laboral, lo cierto es que el Código del Trabajo entrega una definición del acoso sexual de suficiente amplitud como para servir de uso general, en términos de ser la conducta que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

Se consideran múltiples posibles casos de acoso sexual, según la forma en que podrían verse involucrados los distintos actores de la Comunidad educativa (entre funcionarios/as, entre estudiantes, de un/a funcionario/a un/a estudiante, etc.), y para cada caso se establecen diferentes etapas del debido proceso investigativo de un acoso sexual, desde la denuncia hasta las sanciones.

Pero sea como fuere, **el acoso sexual nunca cuenta con el consentimiento de la víctima**, y puede expresarse en diferentes formas

**NO VERBAL:** Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos, gestos de carácter sexual, Mímicas, etc. Algunas manifestaciones no verbales pueden ocurrir por medios presenciales o virtuales.

## RECTORIA

**VERBAL:** Puede ser presencial o a través de otras vías como internet o teléfono, haciendo uso de lenguaje ofensivo, con o sin contenido alusivo a roles de género, de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales, o alusivo a actos sexuales, y/o la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas. Se considera más grave si incorpora amenazas, extorsión u ofrecimientos.

**FÍSICO:** que consistirá, por ejemplo, en el contacto físico invasivo e incómodo para la víctima en áreas del cuerpo, aunque no tengan connotación sexual. Basta el hecho de ser suficientemente invasivo como para incomodar a la persona afectada. Si el contacto físico, invasivo e incómodo, es en áreas del cuerpo de connotación sexual, la conducta que puede ser constitutiva del delito de abuso sexual.

## II. COMPROMISO DE DENUNCIA.

La Rectoría, Dirección Académica, Docentes y Estudiantes asumen el compromiso ético de denunciar cualquier acción u omisión de este tipo, que afecte a un miembro de la comunidad educativa, al Centro de Mediación del CFT CEITEC, personalmente o a la casilla de correo [centro.mediacion@ceitec.cl](mailto:centro.mediacion@ceitec.cl).

### III. NORMAS DE PREVENCIÓN.

El CFT CEITEC, se compromete a resguardar la integridad psicológica de quienes resulten afectados, aplicando las acciones ante crisis generadas por el abuso de cualquier índole.

**IV. TRATAMIENTO DE LA DENUNCIA.** Podrá presentarse por cualquier estudiante sea o no la víctima o bien una/un tercero que considere que hay situación de acoso y que debe ser frenada.

1. La persona afectada puede acercarse al Centro de Mediación en busca de información y apoyo. El Profesional deberá escuchar el relato, brindar apoyo y contención a la o el afectado. Le informará sobre las conductas que se entienden constitutivas de acoso estudiantil y/o sexual, le orientará sobre la procedencia de activar este Protocolo. El denunciante deberá llenar un formulario dispuesto para ello. No obstante, en caso de no existir el formulario al momento de realizar la denuncia, esta puede hacerse por escrito o por el mail.

La/el denunciante debe individualizarse, indicar medios de contacto y si es un tercero, deberá individualizar al afectado. Deberá, además, individualizar a la o las personas contra quienes dirige su denuncia y proporcionar una relación clara de los hechos que motivan la denuncia, procurando entregar la mayor cantidad de detalles, así como los medios de prueba con que cuenta.

2. Puede ser denunciada cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa de CEITEC, en cualquier condición, y que incurra en alguna conducta constitutiva de acoso sexual en los términos expuestos en el protocolo.

#### RECTORIA

3. Recibida la denuncia, la Rectoría designará a un directivo para llevar a cabo la investigación.
4. En el proceso de investigación de los hechos denunciados y que puedan constituir un acoso sexual, se deberán observar los siguientes principios:
  - **Presunción de Inocencia:** Consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una sentencia definitiva.
  - **Confidencialidad:** Derecho a proteger información personal y asegurar al denunciante y denunciado que su información personal continuará siendo confidencial y sólo será accesible a las autoridades o personas que se encuentran directamente involucrados en el caso.
  - **Universalidad:** Toda persona que tenga la calidad de estudiante de educación superior tiene el derecho denunciar un hecho que atente en contra de su dignidad e integridad personal.
  - **Celeridad:** cada acción realizada dentro del proceso se realizara de acuerdo a los plazos estipulados evitando el retraso (10 días hábiles)
  - **Imparcialidad:** Es deber el funcionario que recepcione la denuncia el actuar sin tomar partido por ninguno de los implicados en la denuncia.
  - **Probidad:** Cada uno de los implicados debe considerar el actuar con honestidad y la rectitud tanto quien realiza denuncia o quien es denunciado.
5. Recibida la denuncia, se realizarán las indagaciones que los hechos denunciados aconsejen. En todo caso, Rectoría dispondrá de los mecanismos necesarios para asegurar la efectiva separación entre denunciante y

#### RECTORIA

- denunciado y, en general, toda medida de protección que se estime necesaria.
6. Todas las personas implicadas en la investigación deberán buscar el esclarecimiento de los hechos denunciados. En caso que existan testigos, serán obligados a participar en la investigación, y deberán guardar estricta reserva de lo obrado en el procedimiento.
  7. El desistimiento de la denuncia pondrá fin a la investigación, a menos que se trate de hechos calificados como graves por la Asesoría legal. El desistimiento no impide, necesariamente, el cese de las medidas de protección que se hayan definido.
  8. El Investigador designado por Rectoría deberá elaborar un Informe que contendrá las siguientes menciones: hechos investigados, pruebas recibidas, declaración y, si corresponde, una propuesta fundada de sanción. Para este efecto, deberá solicitar un informe ciego de la Asesoría legal.
  9. Tratándose de denuncias que se hagan contra funcionarios del Centro de Formación Técnica CEITEC sujetos al Código del Trabajo, debe ponerse los antecedentes a disposición de la Dirección del Trabajo dentro del plazo legal (art. 211 C del Código del Trabajo).
  10. Tratándose de denuncias de hechos que revistan caracteres de delito, se comunicará a las autoridades correspondientes.
  11. El Centro de Formación Técnica proporcionará un profesional que acompañe en el de apoyo psicológico a la víctima.



#### RECTORIA

12. Si la persona afectada por la sanción no se conforma con la propuesta del Investigador, la medida puede ser revisada por la Rectoría. Contra esta decisión no caben recursos internos.

#### REGISTRO Y APRENDIZAJE INSTITUCIONAL

EL Centro de Mediación del CFT CEITEC llevará un registro de los casos denunciados manteniendo bajo estricta reserva la identidad de los involucrados. La información contenida en los expedientes tendrá un carácter confidencial y sólo será utilizada para priorizar acciones preventivas, informativas y de capacitación.